

**TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS A PROPONER POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMPER, S.A. A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 12 ó 13 DE MAYO DE 2016.**

---

**Acuerdos relativos al punto primero del orden del día:**

**Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión tanto de Amper, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.**

***Propuesta***

Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión tanto de Amper, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2015.

**Acuerdos relativos al punto segundo del orden del día:**

**Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.**

***Propuesta***

Aprobar la propuesta de distribución de resultados propuesta por el Consejo de Administración, y que aparece reflejada en la Memoria del ejercicio puesta a su disposición, y que es la siguiente:



(en miles de euros)

**BASE DE REPARTO**

Beneficios del ejercicio de Amper, S.A. 90.887

**APLICACIÓN**

A reserva legal 5.906

A compensar resultados de ejercicios anteriores 84.981

**TOTAL** 90.887

**Acuerdos relativos al punto tercero del orden del día:**

**Aumento del capital social por compensación de créditos en la suma de 5.783.681,61 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 9.802.850 nuevas acciones, a desembolsar mediante la compensación del crédito titularidad de Tecnola Invest, S.L.**

***Propuesta***

1. Aumento de capital

Tras poner a disposición de los Sres. accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General la información y documentación legalmente exigible de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, se acuerda:

- (i) Aumentar el capital social de la Sociedad, con desembolso del mismo mediante la compensación de créditos, en un importe ascendente a 490.142,50 euros, de forma que el capital social de la Sociedad pasará de su importe actual a la cifra de 35.454.465,70 euros, todo ello mediante la emisión y puesta en circulación de 9.802.850 nuevas acciones, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas y de igual clase a las existentes.

- (ii) Emitir las nuevas acciones con una prima de emisión total por importe de 5.293.539,11 euros, a razón de 0,540000011221227 euros por cada nueva acción social emitida.

## 2. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones

El desembolso de las nuevas acciones y de la prima de emisión se realizará mediante la compensación del crédito titularidad de Tecnola Invest, S.L por importe de 5.783.681,61 euros.

En el cuadro siguiente se deja expresa constancia de:

- (i) la identidad del aportante, cuyos datos completos se han hecho constar en el informe elaborado por el órgano de administración de la Sociedad (el “Informe”), cuya copia se incorpora a este Acta, como **Anexo 1** y cuyos términos se dan aquí por íntegramente reproducidos en evitación de innecesarias reiteraciones;
- (ii) el crédito que compensa, cuya naturaleza y características han quedado descritas en el Informe;
- (iii) el importe del crédito que se compensa;
- (iv) las acciones emitidas y suscritas por el aportante, con indicación de su numeración;
- (v) el importe de aumento de capital, así como la prima de emisión total y la prima de emisión por cada acción nueva emitida.

| Identidad Aportante  | Identificación de los créditos a compensar                    | Importe (euros) | Acciones Suscritas | Numeración (ambas inclusive) |   |             | Importe a capital (euros) | Importe a prima de emisión (euros) | Prima de emisión por acción (euros) |
|----------------------|---|-----------------|--------------------|------------------------------|---|-------------|---------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Tecnola Invest, S.L. | Crédito contraído en virtud de la operación de adquisición de | 5.783.681,61    | 9.802.850          | 699.286.465                  | a | 709.089.314 | 490.142,50                | 5.293.539,11                       | 0,540000<br>0112212<br>27           |

|   |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|
| deuda financiera de Medidata Informática, S.A. formalizada el pasado 5 de febrero de 2016, entre Tecnola Invest, S.L., Amper, S.A., Medidata Informática, S.A. y Xc Comercial e Exportadora, Ltda., por un importe de 5.783.681,61 euros. |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 301.3 LSC, al tiempo de la convocatoria de la Junta General se ha puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre el crédito a compensar en el Informe.

### 3. Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emiten por un valor nominal de 0,05 euros cada una de ellas, acordándose una prima de emisión total por importe de 5.293.539,11 euros, a razón de 0,540000011221227 euros por cada nueva acción social emitida.

### 4. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), junto con sus entidades participantes.

### 5. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales que se pague con posterioridad a la fecha de su emisión y en el patrimonio resultante de la liquidación.

#### 6. Inexistencia del derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el presente acuerdo los actuales accionistas de la Sociedad carecen del derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones a emitir al no tratarse de una emisión con cargo a aportaciones dinerarias sino por compensación de créditos.

#### 7. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, no se prevé la suscripción incompleta.

#### 8. Modificación de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia del aumento de capital, se modificará el artículo 6º de los Estatutos Sociales, cuya redacción será la siguiente:

*“Artículo 6º) El capital social asciende actualmente a la cifra de 35.454.465,70 euros, y está representado por 709.089.314 acciones de serie única de 0,05 euros de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 709.089.314 ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.*

*El Consejo de Administración está facultado para ampliar el capital social en los términos, y plazos establecidos por el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, en 79.294,12 euros más, es decir, hasta la cifra de 35.533.759,82 euros.”*

#### 9. Admisión a cotización

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

#### 10. Delegación de facultades en relación con la ampliación de capital

En virtud del artículo 297 a) de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros o en favor del Secretario o del Vicesecretario del Consejo de Administración, para que desarrolle, formalice y ejecute el presente acuerdo, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:

- (a) Fijar las condiciones concretas de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo.
- (b) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la admisión a cotización de las nuevas acciones en el plazo más breve posible.
- (c) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).



- (d) Negociar, pactar y suscribir contratos de agencia financiera así como aquellos que sean convenientes para el mejor fin de la emisión en las condiciones que estime adecuadas.
- (e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.
- (g) Declarar cerrada la ampliación de capital y realizados los desembolsos de las acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del aumento de capital.
- (h) Modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante así como cualesquiera otras disposiciones estatutarias que requieran modificación, adaptándolos a la nueva cifra de capital resultante.
- (i) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de acciones de la Sociedad.

#### **Acuerdos relativos al punto cuarto del orden del día:**

**Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento, sin previa consulta a la Junta, dentro del plazo máximo de cinco años y por la cuantía máxima prevista en la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Autorización para la exclusión del derecho de suscripción preferente, conforme lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.**

#### ***Propuesta***

Autorizar al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda ampliar el capital social, sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo máximo de



cinco años y por la cantidad máxima permitida por la Ley, es decir, la mitad del capital social en el momento de la autorización, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias o rescatables, o de cualquier otro tipo de conformidad con las exigencias legales aplicables -con o sin prima- consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias.

Asimismo podrá fijar los términos y condiciones del aumento de capital, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las acciones suscritas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

El Consejo de Administración quedará facultado para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas el día 30 de junio de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 y 308.2 de la Ley de Sociedades de Capital se ha puesto a disposición de los señores accionistas un informe redactado por el Consejo de Administración justificando la propuesta, al que se puede acceder a través de la página web de la Sociedad y solicitando su entrega o envío gratuito de acuerdo con lo establecido en el anuncio de la convocatoria de la Junta General.

#### **Acuerdos relativos al punto quinto del orden del día:**

**Ratificación del nombramiento de don John Lu y fijación del número de consejeros.**

***Propuesta***

Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 26 de octubre de 2015, por el que se designó por cooptación a D. Jianjun Lu -también conocido como John-, mayor de edad, casado, economista, de nacionalidad estadounidense y con domicilio a estos efectos en 290 Monroe Drive, Mountain View, CA 94040, como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero independiente; y nombrarle como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero independiente, por el período estatutario de cuatro años.

En consecuencia, fijar el número máximo de miembros que han de integrar el Consejo de Administración, dentro del mínimo y el máximo previsto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, en 6 miembros.

#### **Acuerdos relativos al punto sexto del orden del día:**

**Modificación de los Estatutos Sociales: (A) traslado del domicilio social y consiguiente modificación del artículo 5 y (B) modificación del artículo 20 para actualizar su contenido y adaptarlo a las últimas novedades legales**

#### ***Propuesta***

##### **(A) Traslado del domicilio social y consiguiente modificación del artículo 5.**

Trasladar el domicilio social desde su sede actual, situada en Parque Tecnológico de Madrid, calle Marconi número 3, 28760 TRES CANTOS (Madrid), a Calle Virgilio, 2. Edificio 4. (Ciudad de la Imagen) 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid.

En consecuencia, se acuerda modificar la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales que, en adelante, queda redactado como sigue:

*“Artículo 5º) La sociedad tiene su domicilio en Calle Virgilio, 2. Edificio 4. (Ciudad de la Imagen) 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid.*

*Podrá también establecer sucursales, agencias o delegaciones, tanto en España como en el extranjero, mediante acuerdo del Consejo de Administración, órgano que será también competente para acordar el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional, así como para acordar la supresión o el traslado de las sucursales, agencias y delegaciones.”*

**(B) Modificación del artículo 20 para actualizar su contenido y adaptarlo a las últimas novedades legales.**

Con el objeto de actualizar y adaptar a las últimas novedades legislativas y en materia de buen gobierno la composición y regulación de la Comisión de Auditoría, modificar el artículo 20 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, pasa a tener la siguiente redacción:

*“Artículo 20º) El Consejo de Administración es el órgano de la gestión y representación de la sociedad y estará formado por un número de Consejeros no inferior a 5 ni superior a 8.*

*La determinación del número de Consejeros que en cada momento deban formar parte del Consejo, dentro siempre del mínimo y el máximo fijados en el párrafo anterior, corresponde a la Junta General de Accionistas.*

*El Consejo de Administración designará en su seno una Comisión de Auditoría y Control. El número de miembros de la Comisión de Auditoría y Control, no será inferior a tres ni superior a cinco y será fijado por el Consejo de Administración. La Comisión de Auditoría estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y*



*experiencia en materia de contabilidad, Auditoría o en ambas.*

*En su conjunto, los miembros de la comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenezca la entidad auditada.*

*El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituida cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.*

*La Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:*

*Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.*

*Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la Auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la Auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.*

*Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su*

*integridad.*

*Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de Auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*

*Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la sección 3.ª del capítulo IV del título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas de Auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de Auditoría de cuentas.*

*Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de Auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la Auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de Auditoría de cuentas.*

*Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y en particular, sobre:*

*1º. La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente y los folletos de emisión.*

*2º. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y*

*3º. Las operaciones con partes vinculadas.*

*Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materia relacionada con los Mercados de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Compañía.*



*Actuará como Secretario de la Comisión de Auditoría el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario del Consejo de Administración, en su caso. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo. La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando asistan a la misma la mitad más uno de sus miembros. Si el número fuese impar se considerará suficiente el número entero inmediatamente inferior. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la sesión.*

*La Comisión de Auditoría y Control se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Será convocada por el Presidente, que deberá efectuar la convocatoria a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos miembros de la propia Comisión. La convocatoria se efectuará mediante carta, telegrama, fax o correo electrónico, con una antelación no inferior a cinco días de la fecha de sesión.*

*Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Control y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.*

*El Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de*



*Administración dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros Independientes. El Presidente de la Comisión será designado de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella.*

*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá como mínimo, las siguientes funciones:*

*Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.*

*Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*

*Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.*

*Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.*

*Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.*

*Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*

*Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los Directores Generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia.”*

#### **Acuerdos relativos al punto séptimo del orden del día:**

**Renovación y en lo que sea menester ratificación de la autorización y delegación de facultades otorgada por la Junta General de Accionistas a favor del Consejo de Administración el 30 de junio de 2015, para la emisión de Warrants a favor de las entidades prestamistas que suscribieron el Contrato de Refinanciación, convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión, sin derecho de suscripción preferente y mediante compensación de créditos por un importe inicial máximo de 110.904.000 euros, Tramo B del Contrato de Refinanciación.**

#### ***Propuesta***

Se acuerda renovar, y en lo que sea menester ratificar la autorización y delegación de facultades otorgada por la Junta General de Accionistas a favor del Consejo de Administración el 30 de junio de 2015, para la emisión de Warrants a favor de las entidades prestamistas que suscribieron el Contrato de Refinanciación, convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión, sin derecho de suscripción preferente y mediante compensación de créditos por un importe inicial máximo de 110.904.000 euros, Tramo B del Contrato de Refinanciación, según resulta del acuerdo décimo,



aprobado en la referida Junta de 30 de junio de 2015, que no se reproduce para evitar repeticiones innecesarias.

Asimismo se acuerda renovar, y en lo que fuera menester ratificar la delegación de facultades otorgada a favor del Consejo de Administración para la ejecución de dicho acuerdo en los mismos términos y condiciones contenidos en el mencionado acuerdo de la Junta Ordinaria de Accionistas de 30 de junio de 2015.

**Acuerdos relativos al punto octavo del orden del día:**

**Delegación de facultades, incluida la sustitución, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos y su interpretación, así como para su elevación a público en los más amplios términos.**

***Propuesta***

Autorizar al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de la Comisión Ejecutiva y/o el Consejero Delegado, las facultades conferidas en virtud de todos los anteriores acuerdos en la medida en que sean delegables.

Facultar expresamente, y tan ampliamente como en derecho se requiera al Presidente y al Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevarlos a escritura pública, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera Organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción

parcial de los acuerdos inscribibles, del Ministerio de Economía, del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados; y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General.

Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:

- Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.
- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.
- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de Accionistas.

**Acuerdos relativos al punto noveno del orden del día:**



**Votación, con carácter consultivo, del informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros.**

***Propuesta***

Someter a votación de los señores accionistas, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de Amper, S.A. del ejercicio 2015.

El texto completo de este Informe ha sido puesto a disposición de los señores accionistas.

ΩΩΩ

Madrid, 11 de abril de 2016.

El Consejo de Administración:

D. Jaime Espinosa de los Monteros  
Pitarque

D. Juan Ceña Poza

D. Rafael Cabezas Valeriano

D. Antonio Arenas Rodríguez

D<sup>a</sup> Socorro Fernández Larrea

D. Jianjun Lu